DICTAMEN N° 213/20

REF: E18-2019-5027-A- "TSOLOFF, LUIS ALBERTO S/ ACCIÓN DE AMPARO" EXPTE. Nº 13636/18 S/ PROYECTO DE DECRETO.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
PROVINCIA DEL CHACO
ESC. CRISTIAN ROLON MOTTER

De mi consideración:

Ingresan a consideración de este órgano asesor, las presentes actuaciones, a fin de emitir opinión sobre el proyecto de decreto por el cual se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil diecinueve en los autos caratulados "Tsoloff, Luis Alberto c/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y Provincia del Chaco s/ acción de amparo" Expte. Nº 13636/18, que tramita ante Juzgado Civil y Comercial Nº 23, de la ciudad de Resistencia.

La mencionada sentencia hizo lugar a la acción de amparo incoada por el sr. Luis Alberto Tsoloff D.N.I. Nº 13.517.917 contra el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, ordenando a la parte accionada a que haga efectivo el pago del retroactivo e intereses adeudados, por la bonificación "Riesgo de Salud" reconocida mediante Decreto Nº 2123/15 y Resolución Nº 2142/15 (en fecha 01/11/15), y hasta el efectivo pago.

Asimismo, y considerando que la mora generada es imputable a la demandada, se admite aplicar a la deuda los intereses a tasa activa que publica mensualmente el Banco Nación Argentina, la que no podrá superar el 30% anual, y hasta su efectivo pago. Se calcularán desde que cada obligación mensual se tornó exigible y hasta su íntegro pago, conforme la planilla correspondiente.

Las actuaciones se originaron a raíz de la presentación de fojas 01 (nota Nº 5886/19), por la cual la Fiscalía de Estado solicita al Ministerio de Salud Pública tenga a bien arbitrar los medios necesarios para dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos supra mencionados (fs. 2/4).

COPIA DIGITAL

A fs. 05 interviene la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio del ramo, remitiendo lo actuado a la Unidad de Recursos Humanos a fin de dar cumplimiento a la manda judicial.

A fs. 6 obra planilla de ajuste de haberes- riesgo de salud (por la suma de $75848,66), suscripta por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del aludido Ministerio.

A fs. 8 obra intervención de Fiscalía de Estado, no formulando objeciones al proyecto de decreto, disponiendo la continuidad del trámite.

A fs. 10 interviene la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública, sin objeciones técnicas-legales que hacer al respecto.

En las condiciones indicadas, debiendo arbitrarse los recaudos administrativos necesarios para el cumplimiento de la mencionada sentencia, esta Asesoría General de Gobierno estima procedente el dictado del decreto proyectado, en la forma y modo propiciado, para que -suscripto el mismo y amen de la comunicación al Juzgado actuante- se proceda al pago del referido concepto, conforme liquidación practicada a fs. 6 (cuya correcta imputación y cálculo excede el marco de competencia estrictamente jurídica de este organismo asesor).

Por último, se recomienda readecuar la redacción atento a que en el primer considerando (octavo renglón) debería decir "por los fundamentos expuestos en los…"

Asimismo, en el segundo considerando (octavo renglón) se omitió la palabra "pago", resultando correspondiente "y hasta su efectivo pago".

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

FECHA: 22-06-2020

Dr. JORGE PABLO ALEGRE
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA DIGITAL